

# EL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD. CONTEXTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS TEÓRICO DE UNA POLÍTICA SOCIAL DE INCLUSIÓN DIGITAL

*Juan Cruz Acebey Marinaro*

FSC, UBA

Recibido: 20 de diciembre de 2022

Aceptado: 15 de marzo de 2023

## RESUMEN

En el siguiente artículo nos proponemos analizar el Programa Conectar Igualdad, una política social desarrollada en el área de la educación e implementada a partir del año 2010. Este artículo se plantea realizar un análisis descriptivo y teórico de este programa, para lo cual se exponen sus lineamientos, sus objetivos, destinatarios de la política, organismos estatales y no estatales involucrados. Asimismo, expondremos el contexto en el que esta política social fue implementada. Entendemos que la implementación de esta política se corresponde con un determinado modelo de política social que se desarrolló en Argentina entre 2003 y 2015. Además, consideramos que se trató de una política que buscó hacer frente a una problemática de las últimas décadas: la brecha digital. Argumentamos que este programa se enmarcó en el Enfoque de Derechos y significó un proceso de “desmercantilización” de la tecnología.

**Palabras clave:** Conectar Igualdad; Enfoque de Derechos; “Desmercantilización”; Estado

## ABSTRACT

In the next article, we intend to analyze the Conectar Igualdad Program, a social policy developed in the area of education and implemented as of 2010. This article proposes to carry out a descriptive and theoretical analysis of this program. We expose its guidelines, its objectives, receptors of the policy, state and non-state organizations involved. In addition, we will expose the context in which this social policy was implemented. We

understand that the implementation of this policy corresponds to a certain model of social policy that was developed in Argentina between 2003 and 2015. At the same time, we consider that it was a policy that sought to address a problem of recent decades: the digital divide. We argue that this program was framed within the Rights Approach and meant a process of decommodification of technology.

**Key words:** Conectar Igualdad - Rights Approach - Decommodification; State

## **INTRODUCCIÓN**

En el siguiente trabajo nos proponemos abordar la política social Conectar Igualdad, centrada en el ámbito de la educación en articulación con las denominadas nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. Partimos del abordaje de esta política iniciada en el año 2010 al considerar que trata una problemática vinculada a la pobreza que ha surgido en las últimas décadas: la brecha digital. Iniciamos, en un primer apartado, exponiendo los lineamientos generales del Programa Conectar Igualdad, abordando sus objetivos, destinatarios de la política, organismos estatales y actores no estatales involucrados y financiamiento. Luego expondremos el contexto en el cual se implementó esta política social, tanto a nivel nacional como a nivel regional e internacional.

En la segunda parte, nuestro trabajo expone algunos conceptos centrales para comprender una política social y los articula con los lineamientos del programa que nos proponemos analizar. Exponemos la construcción de la problemática que fue el punto de partida de Conectar Igualdad. También retomamos un concepto central en el análisis de política social como lo es el proceso de “desmercantilización”, y cómo éste se desarrolla en el ámbito de las nuevas tecnologías. Luego abordamos el Programa Conectar Igualdad desde el Enfoque de Derechos, entendiendo que el programa se enmarca en esta perspectiva.

Finalmente, vamos a sostener que el Programa Conectar Igualdad se correspondió con un determinado rol del Estado. Sostenemos esto en la medida que Conectar Igualdad implicó un proceso de “desmercantilización” de tecnología, buscaba dar lugar a un ejercicio efectivo del derecho a la educación y se correspondió con el modelo socialdemócrata-universalista de política social. En este apartado, también exponemos un contrapunto del rol del Estado entre 2015 y 2019, años en los que Conectar Igualdad fue desarticulado y sería reemplazado en 2018 por el Programa Aprender Conectados. Para

concluir, exponemos un balance de la política social analizada, centrándonos en los años 2010-2015.

## **PRIMERA PARTE**

### CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD

El Programa Conectar Igualdad (PCI) fue creado el 6 de abril de 2010 a partir del Decreto presidencial 459/10. El Decreto disponía la distribución a nivel nacional de netbooks a alumnos, alumnas y docentes de escuelas secundarias públicas y de escuelas especiales e institutos de formación docente; además, establecía la capacitación de los docentes en el uso de esa herramienta y el diseño de programas educativos que incorporaran el uso y la apropiación de las netbooks. El Programa se desarrolló a partir del denominado modelo 1 a 1, que implicaba repartir una computadora para cada estudiante y docente de las escuelas de gestión estatal con el objetivo de incorporar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito educativo.

Los principales objetivos del PCI fueron: promover la igualdad de oportunidades entre todos los jóvenes del país, brindándoles una herramienta para achicar la brecha digital; construir una política universal de inclusión digital; garantizar el acceso a los mejores recursos tecnológicos y a la información; formar sujetos responsables con capacidad y conocimiento para transformar su entorno y adaptarse a un mundo en permanente cambio; brindarle posibilidades de inserción laboral a los estudiantes al darles la posibilidad de incorporar el manejo de las nuevas tecnologías; mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje por medio de la incorporación de las TIC y promover la participación de las familias en ese proceso; fortalecer la formación de los docentes (Kliksberg y Novacovsky, 2015). Además de buscar la universalización en la apropiación de las TIC, pueden identificarse objetivos de trasfondo del PCI como la revalorización de la escuela pública u otros vinculados al desarrollo económico (ya que el Decreto 459/10 disponía que una parte de las netbooks debía estar compuesta por piezas producidas en Argentina) y al logro de soberanía tecnológica (Necuzzi, 2014).

La problemática concreta de la que partió este programa fue la desigualdad existente en el acceso a las tecnologías. Esta desigualdad es entendida como una brecha digital, que se define como “la distancia tecnológica entre individuos, empresas, países y áreas geográficas en sus oportunidades en el acceso a la información y las tecnologías de la

comunicación y en el uso de Internet” (Aladi, 2003 citado en Lago Martínez, 2012: 206). Existe una brecha digital internacional, vinculada a las diferencias entre países, es decir, el hecho de que algunos Estados cuenten con mayor capacidad y acceso a las tecnologías que otros; y una brecha digital doméstica, que se centra en las diferencias que se dan al interior de los países en el acceso a las TIC (Matozo, 2019), diferencias que se corresponden con la pertenencia a distintos segmentos socioeconómicos, con distintos niveles educativos o con la pertenencia a un determinado espacio dentro del territorio (Steinberg et. al., 2012).

Debemos señalar que la brecha digital no remite solo a la posesión o no de aparatos electrónicos, sino también a que los sujetos posean las habilidades necesarias para un uso apropiado de esas tecnologías. Esta brecha agrava la situación de marginación de ciertos sectores de la población, que no acceden a la educación en igualdad de condiciones y no acceden a conocimientos socialmente útiles para luego insertarse en el mercado laboral, es decir que la brecha digital agrava la brecha educativa y social. El PCI buscaba mitigar la brecha digital -tanto doméstica, al permitir que sectores accedan a las TIC, como internacional, ya que al darse una universalización de la apropiación de las TIC el país en su conjunto avanzaría en esta cuestión- entendiendo que eso supondría un beneficio colectivo al potenciar el sistema educativo y la productividad (Lago Martínez, 2012).

El programa se financió a partir de una reasignación presupuestaria destinando una inversión de 4000 millones de pesos procedentes del Presupuesto Nacional. La gestión del programa estuvo a cargo de un Comité Ejecutivo creado por el Decreto 459/10. Dicho Comité estaba presidido por el titular de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) e integrado por miembros del Ministerio de Educación (MdE), la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) y el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios. Vemos así que el programa no implicaba sólo la entrega de una netbook. Abarcaba más cuestiones que iban desde el desarrollo de cursos de capacitación para los docentes y de contenido didáctico (tareas que le correspondían al MdE), la reasignación presupuestaria (acción que le correspondía a la JGM). En el caso de la ANSES ésta debía encargarse de la adquisición de los bienes tecnológicos que luego serían entregados a las escuelas (previamente identificadas por el MdE) y luego las escuelas distribuirían las netbooks entre sus estudiantes. Cabe señalar que el PCI implicaba también la instalación

de un servidor de intranet<sup>1</sup> en cada establecimiento con el objetivo de lograr una mayor comunicación y trabajo coordinado entre estudiantes y docentes, independientemente de si el establecimiento contara o no con Internet. Este elemento fue de mucha importancia, ya que las netbooks venían incorporadas con materiales didácticos, y la intranet iba a permitir que estuvieran conectadas al interior de los establecimientos, evitando así una desigualdad en la apropiación de las TIC que podría haberse dado por el hecho de que ciertos establecimientos destinatarios se hallaban en zonas en donde aún no había redes de Internet instaladas. La instalación de estos servidores de intranet fue llevada adelante por el Ministerio de Planificación Federal (Consejo Federal de Educación, 2010; Kliksberg y Novacovsky, 2015).

Respecto a los destinatarios del programa, pueden identificarse tres en particular. En primer lugar, los estudiantes secundarios de escuelas de gestión estatal. Conectar Igualdad incluía no sólo que los jóvenes puedan acceder a las TIC, sino también que puedan incorporar nuevas habilidades, es decir que el programa abordaba una dimensión de acceso y otra de entrenamiento y apropiación de nuevos conocimientos (Kliksberg y Novacovsky, 2015). Dentro de este grupo puede realizarse una mención especial a los jóvenes de escuelas de formación especial, ya que el PCI también contemplaba el desarrollo de contenido y aparatos especiales para estos estudiantes (por ej., impresoras braille). En segundo lugar, a los y las docentes de educación secundaria, educación especial y de Institutos de Formación Docente de gestión estatal. El programa implicaba no sólo el otorgamiento de una netbook sino la capacitación del personal docente para que pueda incorporar esta herramienta en el proceso de enseñanza. Y, en tercer lugar, las familias de los jóvenes se constituyeron como un destinatario indirecto, ya que el PCI contemplaba que los jóvenes pudieran llevarse la computadora a sus hogares, y eso supuso una nueva dinámica familiar en donde los estudiantes se volvieron “alfabetizadores” de sus padres. No sólo se apuntaba a los jóvenes, sino también a sus familias, entendiendo que, para lograr un modelo de desarrollo en el marco de un mundo digitalizado, era esencial incorporar a todos al uso y apropiación de las nuevas tecnologías (Kliksberg y Novacovsky, 2015; Matozo, 2019).

---

<sup>1</sup> Es una red informática interna que se establece dentro de un establecimiento u organismo y que permite que los dispositivos se conecten a uno o más servidores para compartir información, sistemas operativos, etc., de forma segura.

En cuanto a otros actores partícipes de este programa, además de los organismos estatales ya mencionados, nos parece pertinente mencionar a otros actores no estatales. Por un lado, aquellas universidades que se coordinaron con el MdE para el desarrollo de aplicaciones y contenido pedagógico que se incorporaría a las computadoras. Otro actor privado que estuvo involucrado fueron las empresas productoras de las netbooks, ya que el programa, enmarcado en un modelo de desarrollo, establecía que un 58% de las netbooks debían ensamblarse en Argentina y contener piezas de industria nacional (Fontdevila, 2011). Un último actor de relevancia para el PCI fue el Centro Nacional de Investigaciones y Desarrollo de Tecnologías Libres, el cual fue el encargado de desarrollar el sistema operativo Huayra, un software libre diseñado especialmente para el uso de las netbooks de estudiantes y docentes.

#### CONTEXTO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL

El Programa Conectar Igualdad se enmarca dentro de ese conjunto de políticas públicas encaradas por los gobiernos latinoamericanos a partir de los primeros años del siglo XXI, políticas abocadas a reconstruir el tejido social y apuntando a la conformación de sociedades más justas e inclusivas. Se enmarca dentro de esas políticas que buscan contribuir en forma activa a la plena realización de derechos económicos y sociales de la población. De esta manera, el PCI puede ser enmarcado en un contexto político de gobiernos progresistas en la región, en lo que Ouviaña y Thwaites Rey (2019) denominaron Ciclo de Impugnación al Neoliberalismo en América Latina (CINAL), que abarca a aquellos gobiernos de la región que a inicios del siglo XXI empezaron a tomar medidas orientadas a un desarrollo inclusivo, distanciándose de las premisas neoliberales. Justamente, el Programa Conectar Igualdad se orienta a conformar una sociedad más justa en términos de acceso a las nuevas tecnologías (Feldfeber y Gluz, 2011).

Continuando con la exposición del contexto internacional, es preciso señalar la importancia que las TIC habían adquirido en la década de los '90, a punto tal que se empezó a hablar de la Sociedad de la Información, que remite al hecho de que las TIC habían pasado a formar parte de la cotidianeidad de los individuos. Las tecnologías, durante la década de los 90 habían marcado un punto de inflexión, a punto tal que comenzó a hablarse de revolución tecnología (Castells, 1997) por el impacto que la tecnología tuvo para los individuos, y de Capitalismo Cognitivo (Zukerfeld, 2010). En ese marco, los gobiernos de la región habían empezado a incorporar las TIC en el ámbito educativo a través de los laboratorios de computación. Estos laboratorios consistían en

salones de escuelas que contaban con computadoras y otras herramientas informáticas. De esta manera, si bien se comenzó a incorporar a las nuevas tecnologías, el uso de éstas se delimitaba a esos laboratorios (Matozo, 2019).

Fue a partir de 2006 cuando surgiría la idea de una incorporación transversal a todo el ámbito educativo de las TIC, a partir de la iniciativa *One Laptop for Child* que marcó el surgimiento de los modelos 1 a 1, esto es, un dispositivo para cada estudiante. En ese contexto, con la región buscando salir del atraso en materia tecnológica y reducir la brecha digital doméstica se lanzaron los primeros programas de entrega de una computadora a cada alumno, entre estos programas se puede mencionar al Plan Ceibal de Uruguay y a la iniciativa Mi Compu en Ecuador (Lago Martínez, 2012; Benítez Larghi, 2020; Matozo, 2019). Como es evidente, la incorporación de TIC en la educación se había constituido en un imperativo para los gobiernos de la región, entendiendo a la educación como el ámbito ideal para la difusión de nuevos conocimientos y para que funcionara de base para la igualdad de oportunidades si los jóvenes contaban con iguales condiciones para estudiar. Ese compromiso se vio reflejado en el Plan de Acción Regional eLAC 2010. Además, no debe pasarse por alto que organismos internacionales como el Banco Mundial y la ONU habían enfatizado la necesidad de eliminar la brecha digital e incorporar las TIC en el ámbito educativo (Kliksberg y Novacovsky, 2015).

Respecto al contexto económico debemos señalar la existencia de un modelo de desarrollo económico inclusivo con presencia del Estado. En el marco de ese modelo, el presupuesto destinado a educación había ascendido a más de 6% del PBI, cumpliendo con lo establecido por la Ley de Educación Nacional n°26.206 sancionada en el año 2006. Además, esta ley incorporaba “a las TIC como disposición de la política educativa nacional de promoción de la igualdad educativa y de la calidad de la educación” (Alderete y Formichella, 2016: 93). También debemos mencionar que en el año 2007 se había creado el Ministerio de Ciencia, y Tecnología, lo que da cuenta que la cuestión de la tecnología ya había pasado a constituirse en una cuestión de relevancia para el Estado argentino (Feldfeber y Gluz, 2011).

En cuanto al contexto social, debe señalarse que, si bien los gobiernos kirchneristas habían permitido que una gran cantidad de ciudadanos salieran de la pobreza, aún persistían desigualdades estructurales que se veían reflejadas en la brecha digital. Un estudio expuesto por Lago Martínez (2012) señala que, para el año 2006, sólo el 35% de estudiantes de escuelas de gestión estatal contaban con una computadora en su hogar, lo

que contrastaba con el 72% de estudiantes de escuelas de gestión privada que si tenían computadora. Además, esa brecha tendió a ensancharse a partir de la incorporación de más estudiantes por el establecimiento de la Asignación Universal por Hijo en octubre de 2009. La mayoría de estudiantes receptores de AUH carecían de una computadora al momento de incorporarse o reintegrarse a la educación. Esto estaba contemplado en el Decreto de creación del PCI, de manera que hubo una convergencia entre el PCI y la AUH, entendiendo la necesidad de que todos los estudiantes secundarios acceden a las mismas condiciones para estudiar (Fontdevila, 2011). La AUH implicó una reinserción en el sistema educativo de jóvenes procedentes de sectores excluidos, y el PCI buscaba retenerlos en el sistema e incentivarlos a adquirir nuevos conocimientos de utilidad para su desarrollo. Entonces, el PCI estaba enmarcado en el Plan Nacional de Educación Obligatoria establecido en 2009 que buscaba cumplir con la obligatoriedad de la LEN (Feldfeber y Gluz, 2011; Necuzzi, 2014).

## **SEGUNDA PARTE**

### CONSTRUCCIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA Y UNA POLÍTICA SOCIAL EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN

En este apartado iniciamos conceptualizando la noción de problema público o cuestión socialmente problematizada para vincularlo con la noción de brecha digital como problemática en la que se centró el PCI. Posteriormente, expondremos algunas concepciones de política social y como éstas se materializan en Conectar Igualdad.

“Los problemas públicos (...) son un conjunto de ideas, valores y percepciones empaquetados y presentados como susceptibles de atención gubernamental” (Casar y Maldonado, 2010: 211). Para que un asunto se constituya en un asunto a ser resuelto por el Estado, para que se constituya en una “cuestión socialmente problematizada” (Oszlak y O’Donnell, 1982), se da un proceso de construcción en tanto ciertos hechos pasan a formar parte de la agenda de gobierno, y ese proceso de definición del problema es a la vez constitutivo del accionar del gobierno.

Como hemos mencionado antes, los avances tecnológicos que se produjeron y el surgimiento de una desigualdad en el acceso de las TIC llevaron a la definición de brecha digital como un problema. Como señalamos más arriba, la brecha digital consta de una dimensión internacional y otra doméstica. La problemática de la brecha digital comenzó a



ser esbozada a finales del siglo XX. En aquel momento era concebida en un sentido binario, hablando de “conectados” y “no conectados”. En aquel momento, el foco estaba puesto en la posesión de tecnología por parte de los individuos. Con posterioridad, se comenzaría a hablar de la noción de niveles de “apropiación”. Esto supuso cierto cambio de paradigma, pasando de una concepción binaria a la idea de que existen distintos niveles de apropiación de las tecnologías, lo cual refiere a cuán enganchados se encuentran los sujetos con las tecnologías. El concepto de apropiación refiere a que las nuevas tecnologías puedan ser parte de la cotidianeidad de los sujetos, es decir, que sea algo habitual en sus vidas. De esta manera, la brecha digital supone que para ciertos sujetos las tecnologías forman parte de su vida cotidiana, se han apropiado de ellas, mientras que para otros sujetos las nuevas tecnologías resultan algo lejano (Camacho, 2005; Matozo, 2019).

Al ser definido como un problema, y al ponerse énfasis en la importancia de incorporar las TIC a la educación se definieron ciertas alternativas que el gobierno podía seguir. Esas alternativas se materializaron en el PCI. Es preciso señalar que la construcción de esta problemática partió centralmente de los planteos de los Estados en cumbres internacionales. La brecha digital empezó a formar parte de las agendas gubernamentales, entendiendo a la tecnología como central para la conformación de un modelo de desarrollo en el “mundo digital”. El Estado argentino incorporó esta noción a su agenda. La particularidad de nuestro país se halla en que se buscó universalizar el acceso de los estudiantes de nivel secundario a las nuevas tecnologías teniendo en cuenta la incorporación de estudiantes que supuso la implementación de la AUH. De esta manera, el Estado argentino había asumido un rol central en la definición de brecha digital y en las políticas a implementar para abordarla. Fernández Riquelme y Caravaca Llamas (2011) señalaban que toda política social surge en un contexto particular, y exponen que en el siglo XXI las políticas sociales deberán partir de la noción de desarrollo humano integral, que implica abordar las complejidades que supuso la globalización en la vida de las sociedades. El PCI puede ser entendido como un programa surgido en un contexto particular de avance tecnológico y de necesidad de incorporar las tecnologías en la formación de los estudiantes, entendiendo esa incorporación de las TIC algo inherente al desarrollo humano.

El PCI se trató de una política social en el área de la educación. Se trató de una intervención estatal en esta área en específico. La política social debe ser entendida como

un conjunto de intervenciones estatales que actúan sobre las condiciones de vida y de reproducción de la vida de la población, pensada en un sentido amplio de “vida social” y “vida de los sujetos” (Danani, 2009). El PCI marca una incidencia sobre las condiciones de reproducción de ciertos sectores de la población, ya que se les brinda acceso a las nuevas tecnologías que resultan fundamentales en el contexto de continua transformación tecnológica. El brindar una computadora y formación para docentes y estudiantes incide en las condiciones de reproducción de la vida al dar equipos y conocimientos acordes a la reproducción de la vida en el marco de la Sociedad de la Información. El Conectar Igualdad buscaba, en definitiva, que las nuevas tecnologías fuesen apropiadas por sectores que, en muchos casos, no se hallaban en condiciones de acceder a esas nuevas herramientas. Conectar Igualdad terminó dando lugar a que las nuevas tecnologías formasen parte de la cotidianeidad de sectores vulnerables, tal como relevan Kliksberg y Novacovsky (2015).

Toda política social es portadora y resultado de definiciones concretas de trabajo y necesidad social, y también es portadora y reproduce un determinado proyecto de sociedad (Danani, 2017). Conectar Igualdad fue el resultado de un contexto en el que se definió como necesidad la inclusión digital-educativa, y se comprendió la necesidad de “desmercantilizar” el acceso a computadoras para poder garantizar una efectiva inclusión en un momento de aumento de inscriptos en colegios secundarios, siendo que una buena parte de esos nuevos inscriptos carecían de los medios para acceder a herramientas tecnológicas de aprendizaje. Asimismo, Conectar Igualdad fue portador de un proyecto de sociedad que apuntaba hacia la mitigación de las desigualdades en sus distintas dimensiones.

Siguiendo con nuestra argumentación, retomamos a Danani (2009 y 2017) cuando señala que toda intervención social es portadora de un determinado modelo de política social. Entendemos que el PCI se corresponde con el denominado modelo socialdemócrata-universalista, el cual tiene como base el hecho de “que las instituciones públicas están obligadas a satisfacer necesidades por ‘fuera del mercado’, apoyándose en el principio de necesidad y en el de igualdad” (Danani, 2017: 82). Las distintas instituciones públicas que hemos mencionado se empeñan en satisfacer la necesidad de acceso a las TIC basándose en un principio de igualdad de oportunidades. Al decretar la creación de Conectar Igualdad, desde el gobierno se definió como una necesidad la apropiación de las nuevas tecnologías por parte de sectores vulnerables. A su vez, al definir un modelo 1

a 1 para entregar una computadora por estudiante y docente, se buscó universalizar el acceso a las TIC.

Vilas (2013) identifica que la política social en Argentina, a partir de 2003, había recuperado un enfoque promocional, el cual remite a que el Estado financia ciertos programas para promover el desarrollo social, y es lo que hace el Estado al brindar herramientas que contribuyan al desarrollo de ciertos sectores afectados por desigualdades estructurales. La política social durante los gobiernos kirchneristas tuvo por base la integralidad, apuntaba a “remover los factores y revertir los procesos de empobrecimiento y precarización” (Vilas, 2013: 9) siendo uno de esos factores de empobrecimiento el déficit educativo. El PCI confronta directamente a este factor, no fue una política asistencial, sino una política que apuntaba a brindarle condiciones equitativas a estudiantes de escuela pública para estudiar e incorporar las TIC que les permitieran insertarse en el mercado laboral y salir de la pobreza. Otro elemento que Vilas señala de la política social de los gobiernos kirchneristas es su diferenciación sectorial en función de las necesidades que pueden tener amplios sectores, y lo que se buscaba era cubrir una necesidad de amplios sectores en el sector de la educación.

#### “DESMERCANTILIZANDO” LA TECNOLOGÍA

Danani, especificando el concepto de política social, señala que son “el conjunto de intervenciones sociales del Estado que producen y moldean directamente las condiciones de vida y de reproducción de la vida de distintos sectores y grupos sociales” y “cuya unidad radica en que regula indirectamente la forma mercancía de la fuerza de trabajo y que lo hacen desenvolviéndose en el terreno de la distribución secundaria del ingreso” (2009: 32-33). Entendemos que ese rasgo de regulación indirecta se ve reflejado en el PCI. No es un programa que incida en cuestiones salariales o contractuales (política laboral), sino que lo hace de manera indirecta al contribuir a la formación de docentes y al fomentar la apropiación de nuevos conocimientos de estudiantes entendiéndolos como potenciales trabajadores.

Profundizando en la noción de “distribución secundaria del ingreso” como ámbito de la política social, debemos señalar que es el momento netamente político de la distribución del ingreso, que es producto de la mediación estatal y es un momento diferente al de la distribución primaria del ingreso que se da durante el proceso productivo al haber un reparto de ganancias entre el capital y el trabajo. El Estado percibe ingresos mediante el

cobro de impuestos y a través de la política fiscal lleva a cabo la distribución secundaria, proveyendo ciertos bienes y servicios como salud, educación o transferencias monetarias a la población (Heller, 2010). Partiendo de esto, el PCI puede pensarse como una intervención estatal que se desarrolló en el terreno de la distribución secundaria, ya que a través de una decisión política se reasignaron partidas presupuestarias para que desde el Estado se provea un bien a ciertos grupos de la sociedad y se brindara una educación amoldada a la Sociedad de la Información.

Siguiendo con esto último de un Estado proveedor de bienes y servicios podemos abordar un concepto central expuesto por Danani (2009): la “desmercantilización”. Los medios de reproducción de la vida se producen en el mercado, y es posible acceder a ellos a través de la predisposición a vender la fuerza de trabajo. El proceso de “desmercantilización” implica la provisión de un servicio o bien como asunto de derecho, lo que permite que una persona pueda ganarse la vida sin depender del mercado. Se trata de un proceso que procede de una necesidad sistémica, en tanto “la expansión de los circuitos monetarios (...) sólo puede alcanzarse si se sustraen de los intercambios de mercado algunos de sus elementos” (Danani, 2009: 37). Conectar Igualdad implicó la “desmercantilización” de un bien como lo es una netbook, implicó la sustracción de un bien producido en el mercado para que sea provisto por el Estado entendiéndolo como un derecho de todos los estudiantes secundarios a poder formarse accediendo a las mismas herramientas. Es posible establecer un vínculo con lo expuesto por Fernández Riquelme y Caravaca Llamas (2011) que entienden que un programa de política social se gesta a partir de ciertas concepciones de la administración pública y da lugar a la prestación de algún bien o servicio o a una transferencia monetaria. El PCI surge a partir de una decisión política impulsada por la idea de inclusión digital e implicó la prestación de equipos (sustraídos del mercado) para la apropiación de nuevos conocimientos.

Danani también recalca que la “desmercantilización” se constituye como un proceso contradictorio. En primer lugar, porque implica la realización tanto del interés del capital en tanto se arriba a una expansión de los circuitos monetarios, pero también implica una realización del interés de los trabajadores. En segundo lugar, la “desmercantilización” marca una socialización del mantenimiento de la fuerza de trabajo. Una de las dimensiones del PCI entendemos que supone cierta socialización del mantenimiento de la fuerza laboral, ya que el programa les brindaba cierta formación a docentes y también a estudiantes concebidos como potenciales trabajadores. Esto puede ser abordado como

una necesidad sistémica, ya que el sistema capitalista necesita de trabajadores adaptados a las nuevas tecnologías.

Por último, nos parece pertinente retomar la distinción que Claudia Danani realiza, al establecer que puede darse una “desmercantilización” de bienes y servicios para satisfacer necesidades o una “desmercantilización” de las personas disminuyendo su estatus de mercancías que adquieren al formar parte de la relación capital-trabajo. Se entiende que, en el contexto de la Sociedad de la Información, el acceso a aparatos tecnológicos se constituye como una necesidad. El PCI “desmercantiliza” esa necesidad al “desmercantilizar” un bien como lo es la netbook. Sin embargo, el programa no contemplaba una “desmercantilización de las personas”, porque lo principal era que los estudiantes pudieran tener igualdad de oportunidades en la apropiación de las nuevas tecnologías, lo que tendrían un impacto positivo en la inserción al mercado laboral.

#### ENFOQUE DE DERECHOS, LAS TIC Y CONECTAR IGUALDAD

El enfoque de derechos (ED) debe ser una parte constitutiva de toda política social (Levin, 2013). El ED permite que toda definición de un problema y acción frente a ese problema posea una mayor previsibilidad y legitimidad en tanto hay un sustento jurídico. Desde el enfoque de derechos se piensa a “las políticas sociales (...) como parte de las obligaciones estatales para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos” (Abramovich y Pautassi, 2009: 279). El enfoque de derechos implica que el Estado debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, concibiendo a los individuos como sujetos de derecho y no como destinatarios de un beneficio de tipo asistencial. El enfoque de derechos, al integrar estándares internacionales sobre el desarrollo humano a la legislación y programas de políticas nacionales, permite definir con mayor precisión “no sólo aquello que el Estado no debe hacer, sino también aquello que, si debe hacer, a fin de lograr la realización de los derechos civiles y políticos, como así también de los derechos económicos, sociales y culturales” (Arcidiácono y Gamallo, 2012: 41). Se trata de un enfoque para orientar las políticas del Estado a fin de contribuir al desarrollo y la inclusión social. El enfoque de derechos entiende que resulta necesario, para que los individuos ejerzan en forma efectiva todos sus derechos, que el Estado impulse determinadas políticas que contemplen a los individuos como ciudadanos y ciudadanas con derechos. Este enfoque entiende que los derechos humanos son universales, indivisibles, inalienables e interdependientes, de manera que el Estado debe garantizar la plena satisfacción de estos derechos a todos los individuos.

Abramovich y Pautassi (2009) señalan también la importancia de que el enfoque de derechos se complemente con un modelo económico de desarrollo e inclusión. En ese marco, las políticas sociales se guiarán por principios de progresividad y no discriminación, se destinarán los recursos necesarios para la efectiva satisfacción de los derechos humanos. El punto nodal del enfoque es que existen ciertas normativas internacionales en torno al desarrollo humano que obligan al Estado a encarar políticas gestadas en un principio de igualdad y universalidad. El hecho de que los Estados accionen en base a garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos fortalece la institucionalidad democrática. Las autoras señalan también la existencia de organismos internacionales que se manifiestan en torno a esos estándares sobre el desarrollo humano e inciden en las políticas de los Estados.<sup>2</sup> El enfoque de derechos es una guía para los Estados, apuntando a que se tomen medidas que hagan frente a la problemática de la exclusión social entendida en sus múltiples dimensiones.

Habiendo expuesto los lineamientos generales del enfoque de derechos, procedemos a articularlo con el PCI. Retomando lo que dijimos más arriba “el enfoque de derechos considera que el primer paso para otorgar poder a los sectores excluidos es reconocer que son titulares de derechos que obligan al Estado” (Abramovich y Pautassi, 2012: 305). La premisa de Conectar Igualdad es la obligación del Estado a brindar una educación de calidad en tanto los y las estudiantes son sujetos de derecho al igual que el personal docente. Y brindar una educación de calidad en el contexto de la Sociedad de la Información implica darles la posibilidad a todos los estudiantes de apropiarse de las nuevas tecnologías. El accionar del Estado puede ser clave empoderando a individuos que desconocen su carácter de sujetos de derecho, y es lo que implicó el PCI, ya que el Estado empoderó a docentes y estudiantes de escuela pública como sujetos con derecho a acceder y apropiarse de las nuevas tecnologías.

Por otro lado, el enfoque de derechos identifica ciertos derechos que son fundamentales para encarar una estrategia de desarrollo y reducción de la pobreza. Los derechos pueden tener pertinencia constitutiva “cuando corresponden a las capacidades consideradas básicas por una sociedad, y si su falta de cumplimiento obedece a la disposición insuficiente de recursos” (Abramovich y Pautassi, 2009: 306), y entre estos

---

<sup>2</sup> Abramovich y Pautassi explicitan el rol del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), el cual se constituye como una estructura de organismos de la región latinoamericana que monitorean el accionar de los Estados y una instancia a la que apelan los ciudadanos en caso de que sus derechos sean vulnerados.

derechos se encuentra la alimentación, la salud y la educación. Centrándonos en este último, entendemos que el derecho a la educación es fundamental para encarar una estrategia de reducción de pobreza. Aportarle conocimiento sobre las TIC a jóvenes de sectores marginados para que puedan insertarse en el mercado laboral o utilizar ese conocimiento en función de su desarrollo personal está enmarcado dentro de las premisas que hemos señalado. También nos parece pertinente retomar el carácter interdependiente de los derechos para señalar que el ejercicio efectivo del derecho a la educación, además de brindar oportunidades para acceder al mercado laboral, da lugar a un ejercicio efectivo de derechos civiles y políticos.

Otro elemento de relevancia del enfoque de derechos es su concepción de la pobreza como el factor de privación de libertades básicas, priva a los sujetos de evitar el hambre o da lugar al analfabetismo. En ese sentido, el PCI puede ser pensado como una política que buscaba evitar el “analfabetismo digital” de ciertos sectores de la población que carecían de los recursos para acceder a las TIC. El analfabetismo digital es entendido como “el desconocimiento de los avances tecnológicos o nuevas tecnologías (...) debido a que los individuos no tienen como interactuar con este tipo de herramientas y obtener mayores estudios de las mismas, lo cual se traduce al no manejo de un ordenador, del software, internet, y demás herramientas informáticas, factores que influye en el ámbito profesional, personal y social de cada persona” (Valencia-Altamirano, Topón Gualotuña y Pérez Fabar, 2016: 24). Conectar Igualdad tenía como punto de partida la existencia de sectores privados de acceder y apropiarse de las nuevas tecnologías, lo cual resultaba una privación en el contexto de la Sociedad de la Información, afectando en gran medida a esos sectores. También el programa buscaba brindar igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral, y puede considerarse que la inserción en el mercado laboral es otra de las privaciones que se derivan de la pobreza, ya que los jóvenes que se hallan en situación de pobreza se ven imposibilitados de incorporar conocimientos necesarios en el mundo laboral o son discriminados.

Un elemento importante del enfoque de derechos es que no establece las políticas que los Estados deben seguir, es decir que éstos tienen margen de acción para implementar políticas siempre que éstas se encuadren en los estándares internacionales de derechos humanos. Entonces, el PCI puede ser entendido como una política que, como mencionamos en un apartado anterior, fue resultado de una decisión política que entendía que una educación de calidad (obligación del Estado) incluía la apropiación de TIC por

parte de los estudiantes en el marco de un mundo marcado por la tecnología. Además, este enfoque establece que los Estados deben remover los obstáculos que impidan un efectivo ejercicio de derechos y así asegurar condiciones de vida digna para los sujetos (Abramovich y Pautassi, 2009), y, en ese sentido, el PCI removió la imposibilidad de acceso a TIC que ciertos sectores padecían y dio lugar a ciertas mejoras en sus condiciones de vida como muestra el trabajo de Kliksberg y Novacovsky (2015). El programa responde a la lógica de confrontar una desigualdad estructural que daba lugar a la marginación de ciertos sectores para acceder a las TIC.

#### NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN Y LAS TIC OPERACIONALIZADAS POR EL PCI

Para concluir este apartado, nos parece pertinente señalar algunos de los estándares en torno a educación que se encuentran plasmados en acuerdos internacionales a los que Argentina ha suscripto. En primer lugar, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) señala, en su artículo XII, que toda persona tiene derecho a una educación basada en principios de solidaridad y libertad; esa educación que la persona reciba debe capacitarlo para poder desarrollar una subsistencia digna y ser útil a la sociedad. Este artículo también establece que el derecho a la educación supone la igualdad de oportunidades. Este artículo coincide con lo que establece el art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su art. 13, retoma las premisas de las declaraciones antes mencionadas y amplía las obligaciones para el Estado, ya que establece que el Estado debe proveer los medios para hacer accesible la educación secundaria (hasta ese momento sólo se contemplaba el nivel primario). Todos estos tratados internacionales que contienen estándares en torno a la educación adquirieron jerarquía constitucional a partir de 1994.<sup>3 4</sup> Además, es importante señalar la existencia un organismo como las Organizaciones de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). Esta agencia especial formula declaraciones que suponen normativas en relación a la educación.

---

<sup>3</sup> Otros tratados que también hacen referencia al derecho a la educación son la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>4</sup> En 1994, la Constitución Nacional de la República Argentina sería reformada. El nuevo texto constitucional incorporaría una serie de tratados internacionales suscriptos por el país, adquiriendo esos tratados rango constitucional.



Además de la normativa sobre educación, debemos señalar la normativa concerniente a las nuevas tecnologías. En primer lugar, se halla la Declaración del Milenio de la ONU, que señalaba la eliminación de la brecha digital como una de las formas de hacer frente a la pobreza. En segundo lugar, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que enfatizaba la incorporación de las TIC en el ámbito educativo para propiciar un modelo de desarrollo. En sintonía con esto, en 2010, los Estados latinoamericanos acordaron un Plan de Acción entendiendo a las TIC como una herramienta para innovar y arribar a un desarrollo social más equitativo si se las incorporaba en la educación de todos los sectores de la sociedad (Kliksberg y Novacovsky, 2015).

Continuando con los estándares ligados a las nuevas tecnologías, señalamos que, en junio de 2012, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el acceso a internet como un derecho humano al ser una herramienta que promueve el desarrollo de cada individuo y el progreso de la sociedad en su conjunto. La ONU añadió el acceso a internet en el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entendiendo a internet como un medio a través del cual los individuos pueden recibir información y difundir opiniones. En la misma sintonía que la ONU, la Organización de Estados Americanos establecería, en 2011, que los Estados tenían la obligación de promover el acceso a internet para que los individuos ejercieran en forma efectiva el derecho a la libertad de expresión. Asimismo, otros organismos como Unicef y el Banco Mundial señalaron la importancia de combatir la pobreza atacando la brecha digital. Y, en ese sentido, los organismos internacionales coincidieron en la importancia de incorporar las TIC en el ámbito educativo (Matozo, 2019).

Partiendo de los estándares expuestos es que puede ser comprendida la Ley de Educación Nacional n°26.206, que recupera el rol del Estado como garante de una educación de calidad. Centrándonos en los artículos de dicha ley vinculados a las TIC debemos mencionar: art. 11 inc. m; art. 27 inc. d; art. 30 inc. f y g; art. 48 inc. k; art. 85 inc. f; art. 100 a 103. En forma sintética, podemos decir que estos artículos obligan al Estado a promover el desarrollo de competencias de los estudiantes en torno a las nuevas tecnologías y que puedan tener una apropiación crítica de los conocimientos generados a través de las TIC, y a promover el acceso al conocimiento de las nuevas tecnologías. Asimismo, el Estado debe proveer la infraestructura necesaria a las escuelas para que brinden una educación de calidad. Las TIC deben incorporarse en los contenidos curriculares como algo fundamental para que los estudiantes luego puedan insertarse en

la Sociedad de la Información. El Estado debe incorporar el uso de TIC en su política educativa y formar a los docentes en el uso de una herramienta de enseñanza innovadora. Nos parece preciso mencionar el art. 44 de la ley, que establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a los saberes tecnológicos de las personas con discapacidad, una normativa que puede enmarcarse en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006.

El Programa Conectar Igualdad se enmarca dentro de las obligaciones dispuestas por el derecho internacional en torno a la educación. Como ya hemos señalado, el programa apuntaba a darle nuevos conocimientos a los jóvenes, dando lugar a que la educación contribuyera a su desarrollo personal y a ser útil para la sociedad en un contexto donde la tecnología es esencial, y es por eso que el programa incluía una dimensión de enseñanza tanto en las asignaturas como en cuestiones de carácter creativo. Además, el programa disponía que el Estado iba a proveer un bien que, en definitiva, está garantizando igualdad a la hora de ejercer el derecho a la educación, ya que se daba la posibilidad a todos los estudiantes para poder incorporar las TIC en su proceso de aprendizaje. Desde el Estado se proveen los medios, tanto para estudiantes y docentes como para las escuelas (al instalar el servicio de intranet) para que las TIC puedan ser incorporadas en la enseñanza. El Estado no sólo garantizaba el acceso a las nuevas tecnologías, sino también su apropiación crítica. Y, para finalizar, señalamos que el PCI también contemplaba las obligaciones del Estado para con las personas con discapacidades, ya que el programa también incluía el otorgamiento de materiales y tecnología adaptada para estudiantes de escuelas especiales.<sup>5</sup>

Finalmente, si nos referimos a los estándares internacionales en lo que respecta al acceso a internet, el Programa Conectar Igualdad implicaba que el Estado proveyera el material tecnológico a través del cual es posible acceder a internet. Si bien internet no era un elemento central para el programa, ya que, como hemos señalado anteriormente, se buscaba que cada escuela contara con materiales didácticos que no requirieran de internet, en la medida que cada estudiante podía llevarse a la computadora a su hogar podría acceder a internet en caso de contar con ese servicio. Además, Conectar Igualdad se complementa con la Ley Argentina Digital n°27.078, sancionada en diciembre de 2014.

---

<sup>5</sup> Nos hemos centrado en estándares internacionales sobre educación, pero entendemos que el PCI en su dimensión de capacitar trabajadores docentes también puede ser articulado con estándares del derecho al trabajo.

Esta ley establecía que los servicios de internet debían ser ofrecidos a un precio justo, con lo cual, el Estado se hacía cargo de su obligación de promover el acceso a internet.

## EL ROL DEL ESTADO

En este apartado, vamos a abordar el rol y funciones del Estado en torno a las distintas dimensiones de la educación durante el periodo 2003 a 2015 y como se operacionalizaron esas funciones a partir del Programa Conectar Igualdad. Asimismo, retomaremos algunos conceptos expuestos en apartados anteriores. También vamos a exponer como contrapunto el rol y funciones del Estado en educación durante la gestión de Cambiemos (2015-2019).

El periodo 2003-2015 marcó un punto en el que el Estado asumió la función “de garantizar un mínimo de ingresos y bienes sociales esenciales” (Levin, 2013: 58). En cuanto a los bienes sociales esenciales podemos mencionar salud y educación. Centrándonos en esta última es preciso mencionar que ya desde su llegada al gobierno, Néstor Kirchner había marcado a la educación como un eje importante para su gestión. El compromiso asumido por el Estado en relación a la educación se ve reflejado en las numerosas leyes sancionadas durante el periodo 2003-2007. Dentro de esas leyes podemos mencionar la Ley de Garantía del Salario Docente y 180 días de clase, la Ley de Financiamiento Educativo y la Ley de Educación Nacional. Con la sanción de estas leyes, la educación pasa a ser un bien público y un derecho social, en donde el Estado juega un rol central para proveer educación de calidad para lo cual se aumentó el presupuesto destinado a educación, se hizo énfasis en la formación docente y se buscó que el Estado nacional hiciera frente a las diferencias educativas gestadas al interior del territorio durante la década de los '90 (Bentancur, 2007; Feldfeber y Gluz, 2011)

Se identifican ciertos principios rectores que guiaron la política educativa. El Estado, en el periodo kirchnerista, asumió el rol de ser proveedor de una educación equitativa e inclusiva que apuntara a la formación de ciudadanos/as y que se desarrollara en un marco de innovación. Basándose en esos principios rectores es que surgió el PCI. Así, el Estado asumió la función de universalizar el acceso a las TIC para formar a la ciudadanía en la Sociedad de la Información, entendiendo el acceso a las TIC como una necesidad (Kliksberg y Novacovsky, 2015). En la medida que el Estado comprende el acceso a las TIC como una necesidad y se empeña en universalizar la apropiación de las nuevas tecnologías, podemos afirmar que esta política social se corresponde con el modelo

socialdemócrata-universalista, como afirmamos en un apartado anterior. El Estado argentino, entre 2003 y 2015, impulsó programas abocados a satisfacer ciertas necesidades, partiendo de la idea de que el Estado debe garantizar ciertos derechos para los ciudadanos.

El PCI también implicó al Estado en asumir la función de configurar un sistema educativo capaz de formar a los estudiantes en la apropiación de TIC. Por esa razón es que se diseñaron contenidos digitales para cada asignatura y se formó a los docentes para incorporar esta herramienta. Entendiendo que existía una desigualdad, el Estado se abocó a hacerle frente, buscando que todos los estudiantes del nivel secundaria, sin importar su nivel socioeconómico, tuvieran acceso a las TIC y a apropiarse de éstas. De esta manera, vemos como el Estado definió una problemática, es decir, la brecha digital, y diseñó un programa para combatirla (Fontdevila, 2011). Además, el Estado tenía la función de retener a los jóvenes en el sistema educativo en consonancia con el Plan Nacional de Educación Obligatoria, y el PCI, en tanto motivó a los jóvenes para asistir a las escuelas, puede enmarcarse dentro de esa función.

En base a los trabajos que hemos relevado afirmamos que el Estado asumió un rol de “alfabetizador digital”, no sólo de estudiantes y docentes, sino también de las familias de los sectores más desfavorecidos, sobre todo si tenemos en cuenta que una buena parte de los destinatarios de la netbook afirmaba que esa era la primera computadora que tenían en sus hogares. También, el Estado había asumido un rol de articulador del ámbito educativo con el mundo de las tecnologías, de la cultura y del trabajo, ya que justamente se apuntaba a formar a jóvenes para que se inserten en un mercado laboral donde las TIC son un elemento clave, y también se buscaba formar a los estudiantes desde lo cultural desarrollando contenidos didácticos digitales (Kliksberg y Novacovsky, 2015).

Continuando con la argumentación, sostenemos que el Estado había asumido la función de garantizar la democratización del conocimiento, entendiendo que una gran parte de éste había empezado a producirse y transmitirse a través de las nuevas tecnologías. Otras funciones asumidas por el Estado durante el periodo kirchnerista conciernen a la formación docente y con proveer los recursos necesarios para que los adolescentes de los sectores más desfavorecidos tuvieran las mismas oportunidades para educarse. Ambos elementos eran contemplados por Conectar Igualdad al dar lugar a que el personal docente incorpore la tecnología en la enseñanza y al establecer cierta igualdad

material y cultural entre estudiantes de distintos orígenes socioeconómicos o geográficos (Consejo Federal de Educación, 2010).

Por otro lado, no debe pasarse por alto que la escuela pública fue una de las instituciones originarias de la política social, y fue concebida como un derecho inherente a la condición de ciudadano (Vilas, 2013). Respecto a esto, podemos decir que el Estado asumió el rol de revalorizar a la escuela pública, tal como se manifiesta en el Decreto 459/10, buscando que las escuelas de gestión estatal brindaran una educación acorde al contexto de las nuevas tecnologías. Vemos así como el Estado, en este periodo, no promovió políticas asistenciales, sino que implementó políticas sociales basadas en la noción de desarrollo e inclusión social. De esta manera, Conectar Igualdad fue una política que, además de buscar universalizar el acceso a las nuevas tecnologías, promueve el desarrollo de cada individuo al darle acceso a un nuevo conocimiento.

Feldfeber y Gluz (2011) señalan que, con respecto a la educación, en los años '90, el Estado nacional asumió un rol secundario en algunos aspectos, pero en otros como mecanismos de control y evaluación de la calidad educativa hubo una recentralización. Entendemos que bajo estas premisas es que en la gestión de Cambiemos (2015-2019) el Estado asumió el rol de evaluar el nivel de las escuelas, y es así que se implementó el llamado Plan Aprender. Ésta se trató de una prueba estandarizada basada en preguntas cerradas que conciben al aprendizaje sólo en términos de resultados y no en un sentido integral comprendiendo las realidades de cada estudiante (Stoppani, 11 de octubre de 2016). El Estado, en el periodo 2015-2019, dejó de impulsar políticas abocadas en reducir brechas en el área educativa, sino que puso el foco en la evaluación de los estudiantes, divorciando a éstos de su situación socioeconómica (Freire, 2008).

Sin embargo, en lo que respecta al rol de articular las TIC y la educación, el Estado entendió que su rol era secundario y eso se ve reflejado en el desfinanciamiento que tuvo el PCI. La gestión de Cambiemos afirmaba que carecía de sentido dar computadoras si las escuelas o el estudiante carecían de conectividad. Desde este punto puede afirmarse que el principio rector de inclusión educativa fue dejado de lado por el Estado en la gestión de Cambiemos. Además de lo discursivo, el gobierno sustentó su decisión de dejar de repartir netbooks en datos relevados por el Ministerio de Educación. Los datos del Ministerio señalaban que: el 94% de los docentes contaban con una computadora en sus hogares; 4 de cada 10 docentes había recibido una netbook provista por el Estado; el 87% de estudiantes de nivel secundario contaba con una computadora en su hogar; el

67% de estudiantes de nivel primario contaba con al menos una computadora en sus hogares (Torres, 2019).

Teniendo en cuenta los datos del párrafo anterior, el Estado decidió no continuar con el Programa Conectar Igualdad. En lugar de ampliar a los destinatarios, otorgando computadoras para estudiantes de escuela primaria, el gobierno creó un nuevo programa: el Plan Aprender Conectados, que funcionó como un reemplazo del PCI. Este Plan, creado el 26 de abril de 2018, hace énfasis en el aprendizaje y la calidad de éste, no en la inclusión. Aprender Conectados (Decreto 386/18) dejaba atrás el modelo 1 a 1 y priorizaba la instalación de laboratorios de robótica en las escuelas, es decir que se reducía la apropiación de los jóvenes de las TIC al tiempo que pasaban en el establecimiento educativo (Gálvez Sánchez, 12 de junio de 2019). El decreto de creación del Programa Aprender Conectados enfatizaba que la provisión de tecnología por parte del Estado no había incidido en el rendimiento de los estudiantes (basándose en los datos provistos por las pruebas estandarizadas). A su vez, se sostenía que la mayoría de estudiantes ya contaba con herramientas tecnológicas en sus hogares, por lo que resultaba fundamental que los establecimientos educativos pasaran a ser un ámbito de apropiación de las TIC, para lo cual era clave que el Estado proveyera a las escuelas con tecnología de punta (Laboratorios de robótica, aulas digitales, impresoras 3D, etc.). A partir de la provisión de esa tecnología de punta, el Estado entendía que habría un aprendizaje de estudiantes en áreas claves de la tecnología, como la programación, la informática y la robótica, tal como la disponía la Resolución 330/17 del Consejo Federal de Educación (Torres, 2019).

El Decreto de creación de Aprender Conectados enfatizaba la existencia de tecnología más potente que las herramientas que el Estado había provisto hasta ese momento. Por eso, era necesario que el Estado proveyera infraestructura tecnológica innovadora a las escuelas, con el objetivo de que estudiantes y docentes incorporen nuevos conocimientos. El Decreto 386/18 expresaba: “Para llevar adelante este objetivo necesitamos de una infraestructura tecnológica en las escuelas que garantice una verdadera inserción de estudiante en el mundo actual y del futuro”. El objetivo principal del PCI, esto es, la reducción de la brecha digital, fue dejado de lado al crearse este programa. Aprender Conectados se planteaba como objetivo principal la alfabetización digital, entendiendo a ésta como la incorporación de saberes en programación, informática, etc.

Con el Programa Aprender Conectados se vio plasmado un Estado que dejó de promover la igualdad en el acceso a las nuevas tecnologías, ya que, en lugar de seguir con la provisión de netbooks para todos los estudiantes, el Estado decidió restringir la apropiación de las TIC a las escuelas. El Estado retomó la perspectiva propia de los años 90, década en la cual se empezaron a incorporar aulas de computación en los establecimientos educativos. A esto se añade el hecho de que el Estado no cumplió con la Resolución 330/17 del Consejo Federal de Educación, en la cual se establecía que el Estado debía brindar la infraestructura necesaria para que las escuelas tuvieran conectividad a Internet. Esto hubiera supuesto un importante avance que se hubiera complementado con las computadoras distribuidas durante los años del PCI (Torres, 2019).

Además de relegar el objetivo de reducir la brecha digital, el Aprender Conectados plasmó una visión meritocrática de la educación, debido a que el programa preveía premiar a estudiantes que destacasen en programación o robótica. El Programa Aprender Conectados postula “propuestas de competencias, se premia a ganadores con viajes, se habla de éxito y resolución de problemas creativamente. Se configura un posicionamiento que se abstrae de los problemas reales del contexto, privilegiando lo individual y los resultados, a tono con una mirada meritocrática de la educación” (Torres, 2019: 134).

En síntesis, en el periodo 2015-2019 el Estado asumió un rol diferente en lo que respecta a la educación. En lugar de profundizar la igualdad de oportunidades, plasmada en programas como el PCI, se optó por una alternativa que buscaba que los estudiantes aprendieran ciertos contenidos en materia de tecnología, premiando a aquellos que destacasen en ese proceso.

## CONCLUSIÓN

A partir de los trabajos que hemos relevado y el desarrollo que hemos realizado a lo largo de este trabajo consideramos que el Conectar Igualdad tuvo un amplio alcance durante los años 2010-2015, periodo en el que se ejecutó en su totalidad el presupuesto abocado al programa y se llegaron a distribuir más de seis millones de netbooks en once mil establecimientos educativos, logrando cubrir a una buena parte de las escuelas de gestión pública (Necuzzi, 2014; Matozo, 2019). Para 2015, el programa había alcanzado a un 80% de los estudiantes englobados dentro de los destinatarios del mismo (Kliksberg y Novacovsky, 2015).

Conectar Igualdad partió de la construcción de una problemática concreta: la brecha digital. Al definir una cierta problemática, el Estado optó por promover la articulación de las TIC con la educación, entendiendo que de esa forma sería posible contribuir al desarrollo de cada sujeto en particular y de la sociedad en general. Al definir la brecha digital como problema a afrontar, el Estado se pondría como objetivo la reducción de esta mediante la igualdad de oportunidades en el acceso y apropiación de TIC. Teniendo como fin reducir la brecha digital y revalorizar la escuela pública, el reparto de netbook fue concebido como una forma de garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la educación en el marco de la Sociedad de la Información. La provisión de netbooks para hacer frente a esa problemática implicó que el Estado sustrajera del mercado un determinado. Al sustraer del mercado netbooks y entregarlas como asunto de derecho a estudiantes de escuela pública, el Estado se posicionó y asumió un determinado rol.

En efecto, entre 2003 y 2015, el Estado argentino asumió un rol y ciertas funciones en torno a la educación, entendiendo a ésta como un bien social esencial. En la medida que la educación fue concebida de esta forma, el Estado impulsó una serie de leyes abocadas a que el Estado recuperase un rol central en el área de la educación. Para ello, se sancionaría las leyes de Financiamiento Educativo, la Ley de Educación Nacional, entre otras. El Estado buscaría promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación. Es en ese sentido que se creó el Programa Conectar Igualdad, entendiendo que un mundo marcado por las nuevas tecnologías, el Estado debía garantizar que todos accedieran y se apropiaran de las TIC.

A pesar de lo señalado, fue un programa que recibió críticas. Una de las principales críticas apunta al hecho de que el plan no contemplaba la falta de conectividad de buena parte de las escuelas públicas, enfatizando la poca utilidad de una computadora sin acceso a internet. También hay un cuestionamiento dirigido al poco impacto de la netbook en lo que respecta al aprendizaje, midiendo éste en términos de resultados (Alderete y Formichella, 2016). (Rabin, 5 de enero de 2015; Torres, 2019). Sustentado en esas críticas, a partir de 2015 el PCI sería desarticulado para ser reemplazado en abril de 2018 por el Programa Aprender Conectados. Dicho programa daría cuenta del Estado asumiendo un nuevo rol, diferente al que había tenido en el periodo 2003-2015. A partir de 2015, el Estado volvería a centrarse en su rol de evaluador, impulsando pruebas estandarizadas de las que extraería los datos para reemplazar al PCI. En lugar de un Estado buscando reducir la brecha digital, el Aprender Conectados dio cuenta de un



Estado buscando que los estudiantes incorporarán conocimientos específicos en ciertas áreas de la tecnología. Asimismo, el Estado pasaría a tener una visión meritocrática de la educación, ya que el nuevo programa de articulación de las TIC con la educación premiaría a los estudiantes que destacasen en las áreas de robótica y programación.

## **Bibliografía**

ABRAMOVICH, V. y PAUTASSI, L. (2009). El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En Abramovich, V. y Pautassi, L. (comps.) *La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos*. Buenos Aires: Editores del Puerto. pp. 279-340.

ALDERETE, M. V. y FORMICHELLA, M. M. (agosto de 2016). Efecto de las TIC en el rendimiento educativo: el Programa Conectar Igualdad en Argentina. *Revista CEPAL*. 119. pp. 89-107.

ARCIDIÁCONO, P. y GAMALLO, G. (2012). Políticas sociales y derechos. Acerca de la reproducción de las marginaciones sociales. En Pautassi, L y Gamallo, G. (comps.) *¿Más derechos, menos marginaciones? Política social y bienestar en la Argentina*. Buenos Aires: Biblos.

BENÍTEZ Larghi, S. (2020). Desafíos de la inclusión digital en Argentina. *Revista de Ciencias Sociales*. 33 (46). pp. 131-154.

BENTANCUR, N. (2007). *¿Hacia un nuevo paradigma en las políticas educativas? Las reformas en Argentina, Chile y Uruguay (2005-2007)*. Revista Uruguaya de Ciencia Política. Montevideo: Instituto de Ciencia Política. pp. 315-321.

CAMACHO, K. (2005). La brecha digital. En A. Ambrosi *et al.* (coords.) *Palabras en juego: Enfoques Multiculturales sobre la Sociedad de la Información*. Caen: C\$F Editions.

CASAR, M. A. y MALDONADO, C. (2010). Formación de agenda y procesos de toma de decisiones. Una aproximación desde la ciencia política. En VVAA. *Problemas, decisiones y soluciones. Enfoques de Política Pública*. México: CIDE. pp. 207-238.

CASTELLS, M. (1997). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura. Vol. 1*. México DF: Siglo XXI.

CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN. (2010). *Las políticas de inclusión digital educativa: el Programa Conectar Igualdad*. Recuperado de  
file:///C:/Users/usuario/OneDrive/Documentos/La%20Pol%C3%ADtica%20Social/Inclusi%C3%B3n%20Digital%20y%20Conectar%20Igualdad.pdf

DANANI, C. (2009). La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización. En Chiara, M. y Di Virgilio, M. M. (coords.) *Gestión de la política social. Conceptos y herramientas*. Buenos Aires: UNGS-Prometeo. pp. 25-51.

DANANI, C. (2017). Políticas sociales universales: una buena idea sin sujeto. Consideraciones sobre la pobreza y las políticas sociales. *Revista Sociedad*. (37). Facultad de Ciencias Sociales.

DECRETO PRESIDENCIAL 459 DE 2010. Crea el Programa Conectar Igualdad.com.ar. 6 de abril de 2010.

DECRETO PRESIDENCIAL 386 DE 2018. Crea el Programa Aprender Conectados. 26 de abril de 2018.

FELDFEBER, M. y GLUZ, N. (2011). Las políticas educativas en Argentina: herencia de los '90, contradicciones y tendencias de nuevo signo. *Revista Educación & Sociedad*. 32 (115).

FERNÁNDEZ Riquelme, S. y CARAVACA Llamas, C. (2011). La política social. Presupuestos teóricos y horizonte histórico. *Aposta, Revista Ciencias Sociales*. (50).

FONTDEVILA, P. (agosto 2011). Estudio de caso: Conectar Igualdad. *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad – CTS*. 6 (18).

FREIRE, P. (2008). *La educación como práctica de la libertad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

GÁLVEZ SÁNCHEZ, S. (12 de junio de 2019). En contra de las notebooks. *Página 12*. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/199819-en-contra-de-las-notebooks>

HELLER, C. (2010). Distribución primaria y secundaria del ingreso: dos maneras de redistribuir. Recuperado de <http://www.carlosheller.com.ar/2010/06/07/distribucion-primaria-y-secundaria-del-ingreso-dos-maneras-de-redistribuir/>

KLIKSBERG, B. y NOVACOVSKY, I. (2015). *Hacia la inclusión digital. Enseñanzas de Conectar Igualdad*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Granica.

LAGO MARTÍNEZ, S. (enero-abril 2012). Inclusión digital en Argentina. El Programa Conectar Igualdad. *Revista Educación y Pedagogía*. 24 (62). pp. 205-218.

LEVIN, S. (2013). El género en las políticas públicas: ¿Una opción o una obligación? *Revista Cátedra Paralela*. (10).

LEY 26.206 DE 2006. Ley de Educación Nacional. 14 de diciembre de 2006.

LEY 27.078 DE 2014. Argentina Digital, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 16 de diciembre de 2014.

MATOZO, V. (2019). Desigualdades conectadas: análisis estructural del Plan Conectar Igualdad. *Commons, Revista de Comunicación y Ciudadanía Digital*. 8 (1). pp. 76-119.

NECUZZI, C. (2014). Conectar Igualdad, la política de inclusión tecnológica del Estado argentino. Reflexiones sobre la escolarización en el siglo XXI. *I Jornadas Nacionales de Humanidades Digitales, Asociación Argentina de Humanidades Digitales*.

OSZLAK, O. y O'DONNELL, G. (1982). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Revista venezolana de desarrollo administrativo*. 1.

OUVIÑA, H. y THWAITES Rey, M. (2019). *Estados en disputa. Auge y fractura del Ciclo de Impugnación al Neoliberalismo en América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial El Colectivo.

RESOLUCIÓN 330 DE 2017 del Consejo Federal de Educación. 6 de diciembre de 2017.

ROCA, E., GOLBERT, L. y LANARA, M. E. (2012). *¿Piso o sistema integrado de protección social? Una mirada desde la experiencia argentina*. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

RABIN, D. (5 de enero de 2015). (Des)Conectar Igualdad: un programa que inspiró elogios, pero hoy recibe críticas. *La Nación*. Recuperado de: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/desconectar-igualdad-un-programa-que-inspiro-elogios-pero-hoy-recibe-criticas-nid1757467/>

STEINBERG, C., FIUZA CASAIS, P., FRIDMAN, P., LOTITO, O., MESCHENGIESER, C. y TÓFALO, A. (2012). Desigualdades sociales, territoriales y educación básica en Argentina: una aproximación desde una perspectiva multidimensional. En Pereyra, Ana. (2015). *Prácticas pedagógicas y políticas educativas: investigaciones en el territorio bonaerense*. Buenos Aires: Editorial Universitaria UNIPE. pp. 427-462.

STOPPANI, N. (11 de octubre de 2016). Aprender 2016: la evaluación con nombre equivocado. Recuperado de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-311480-2016-10-11.html>

TORRES, M. (2019). ¿Innovan las innovaciones? Análisis de Conectar Igualdad y Aprender Conectados. *Hipertextos*. 12(7). pp. 120-138.

VALENCIA-ALTAMIRANO, J. C., TOPÓN GUALOTUÑA, D., y Pérez Fabar, M. A. (2016). El analfabetismo digital en docentes limita la utilización de los Entornos Virtuales de Aprendizaje. *Publicando*. 3(8). pp. 24-36.

VILAS, C. (2013). Estrategias de acumulación y estrategias de políticas sociales. Recuperado de: <http://cmvilas.com.ar/index.php/articulos/12-politicas-publicas/21-estrategias-de-acumulacion-y-estrategias-de-politica-social>

ZUKERFELD, M. (2010). *Conocimiento y Capitalismo: Materialismo Cognitivo, Propiedad Intelectual y Capitalismo Informacional*. [Tesis de Doctorado]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Argentina.